

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00144 00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	JULIAN DAVID CASTRILLON GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE EL RETIRO
ASUNTO:	Remite por competencia
Auto	017

Los señores Aleidy Cristina Buriticá Alzate, Julián David Castrillón Gaviria, Dali Laurel Castrillón Buritica (menor de edad) Ángel Valentín Castrillón Buritica (menor de edad), presentaron acción de cumplimiento contra el Municipio de El Retiro, peticionando el cumplimiento de los artículos 13, 44 y 51 de la Constitución Política, y de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retiro-Antioquia, en la acción de tutela con radicado 05 679 31 84 001 2020 00044- 00, que concedió las pretensiones.

CONSIDERACIONES:

De los hechos expuestos en la presente acción y de los anexos arrimados con la misma, advierte el Despacho que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retiro-Antioquia mediante sentencia del 17 de febrero de 2019(*sic*), en el proceso con radicado 05 400 40 89 001 2020 00044- 00, concedió acción de tutela a la señora Aleidy Cristina Buriticá Alzate, ordenando:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna de la señora Aleidy Cristina Buriticá Alzate y su núcleo familiar(...).SEGUNDO: ORDENAR a la Administración Municipal de El Retiro, Antioquia, para que realice todas las gestiones administrativas tendientes a ingresar a la señora Aleidy Cristina Buriticá Alzate y su núcleo familiar al proyecto de mejoramiento de vivienda y/o vivienda nueva y, en el evento de establecerse que cumple con los requisitos exigidos por el proyecto, se priorice su atención. Además, que realice el acompañamiento permanente en el proceso administrativo que incluye entre otros, la gestión de subsidios y la atención de documentación necesaria del lote o inmueble a mejorar así como de la familia.(...)"

Posteriormente, en auto del 16 de marzo de 2021 el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retiro-Antioquia, dio apertura a incidente de desacato por incumplimiento del fallo de tutela del 17 de febrero de 2020.

De lo anterior, observa este Juzgador que los derechos invocados como amenazados o vulnerados por la parte actora en el presente proceso, ya fueron tutelados por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retiro-Antioquia mediante sentencia del 17 de febrero de 2020, con radicado 05 400 40 89 001 2020 00044- 00-citada en párrafos anteriores-, y ante la solicitud del asunto formulado indebidamente como acción constitucional de cumplimiento, lo procedente es hacer la remisión de dicho escrito para que sea tramitado dentro del incidente adelantado en ese Despacho conforme con lo establecido en el artículo 52¹ del decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, habrá de declararse la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, estimando competente para ello al **JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL DE EL RETIRO-ANTIOQUIA**, en estricta aplicación del artículo 168 del CPACA, en virtud de la cual *"...En caso de falta de jurisdicción o de competencia mediante decisión motivada el juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible..."*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

¹ **ARTICULO 52.-**Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

(...)

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-243 de 1996.

RESUELVE:

1. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. REMITIR la solicitud de desacato formulada por la parte actora, denominada indebidamente por los demandantes acción de cumplimiento al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL RETIRO-ANTIOQUIA; por intermedio de la Secretaría del Despacho, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **1 DE ABRIL DE 2022** Fijado a las 8:00 A.M.



LUZ ADRIANA PAEZ VILA
Secretaría